

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, un demandado solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por último, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V, dejó a disposición unos remanentes sobre un bien inmueble. Queda para proveer.

Palmira V, 25 de octubre de 2022.

**HARINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.968
PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 1991-05358-00**

En atención al informe de secretaria que antecede, este operador judicial procede a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito; en consecuencia, decretará la cancelación de las medidas existentes, librando los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la señora DOLGA VALENCIA DE DIAZ, mediante apoderado judicial, en contra de los señores ANTONIO JOSE CAMARGO ECHEVERRI y JULIO ECHEVERRY, por DESISTIMIENTO TÁCITO. En consecuencia, queda sin efectos la demanda que dio vida a este asunto.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira, para que proceda a **LEVANTAR** la medida de embargo que recae sobre los derechos que posee el señor **ANTONIO JOSE CAMARGO ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.245.500, sobre la octava (8ª) parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-19102**, medida que fue dejada a disposición de este operador judicial mediante **oficio No. 424 del 07 de febrero de 2019**, la cual fue decretada por el **JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por el señor **OSCAR SALAMANCA GALVEZ** en contra del señor **ANTONIO JOSE CAMARGO ECHEVERRI**, radicado a la partida No. **1995-07905-00**, por **existir solicitud de remanentes y haberse terminado el citado proceso por desistimiento tácito**.

2.1. Oficiése al Secuestre señor REINEL ANTONIO JIMENEZ para informarle que sus funciones han cesado con base en la presente decisión sin perjuicio de allegar los informes mensuales de su gestión.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda a favor de la parte demandante dejando las constancias de rigor.

4. Sin costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb246e75320bae5f7cc589b5fb68929276405b78007f859fb4c2546680a6032**

Documento generado en 01/11/2022 01:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>